**Registro N° 17/2025**

/n la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las 11.34 hs. se constituyó la Cámara Federal de Casación Penal, integrada por los doctores Carlos A. Mahiques, Juan Carlos Gemignani y Diego G. Barroetaveña, presidida por el primero de los nombrados, en la sala "E" -ubicada en el primer piso de la avenida Comodoro Py 2002, CABA- para llevar a cabo la audiencia de impugnación, prevista en el artículo 362 del CPPF, en el marco del caso FRO 9010/2024/9, "Bailaque, Marcelo Martín s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362 C.P.P.F.)". Intervinieron, en calidad de impugnantes, los señores defensores particulares Dres. Claudio R. Puccinelli y Alejandro A. Parolo, asistiendo a Marcelo Martín Bailaque y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el señor Fiscal Subrogante de la Fiscalía General N° 3, doctor Raúl Omar Pleé. Las partes formularon sus alegatos y réplicas, culminados que fueron, el señor Presidente dispuso un cuarto intermedio de treinta minutos, informando que daría a conocer el veredicto en el día de la fecha. Reanudada la audiencia, siendo las 12.46 hs., el señor Presidente señaló que la resolución se adoptó por mayoría y expresó los fundamentos de su voto disidente. Acto seguido, tomó la palabra el Vicepresidente, doctor Juan Carlos Geminiani quien expuso los argumentos de la decisión adoptada junto con el doctor Diego G. Barroetaveña. En definitiva, el Tribunal por decisión mayoritaria, en consonancia con lo expresado por el señor Fiscal General, doctor Raúl Omar Pleé, **RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE** la impugnación deducida por la defensa particular y continuar la causa según su estado. Seguidamente, el señor Presidente dio por notificadas a las partes de lo resuelto, tuvo presente las reservas del caso federal formuladas y dio por finalizado el acto. Se

deja constancia que la presente se corresponde con el registro n° 17/2025 del protocolo de sentencia interno de la Oficina Judicial y que el detalle de lo actuado tiene una duración total de sesenta y dos minutos y ocho segundos, todo lo cual obra en el registro de audio y video incorporado a la carpeta judicial nro. FRO 9010/2024/9.

**Fdo. María Fernanda dos Reis. Coordinadora.**

*Fecha de firma: 19/03/2025*
*Firmado por: MARIA FERNANDA DOS REIS, SECRETARIO DE JUZGADO*

#39688017#448357259#20250319142835110